

CODI DE VERIFICACIÓ	 1U1Z 1G3S 1R6H 5439 1CZT				
EXPEDIENT NÚM.	CMR/2024/248	DOCUMENT NÚM.	CMR18I02WZ	DATA	27-11-2024
ÀREA	Àrea de Promoció Econòmica i Projectió de la Ciutat				
UNITAT	Comerç				
ASSUMPTE	Convocatòria de concessió de subvencions pel foment d'actuacions encaminades a la dinamització comercial de la ciutat de Sabadell en la modalitat de suport a l'associacionisme comercial per a l'any 2025				

CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE LA CIUDAD DE SABADELL EN LA MODALIDAD DE SOPORTE AL ASOCIACIONISMO COMERCIAL PARA EL AÑO 2025

SE CONVOCA concurso público para la concesión de subvenciones a la dinamización comercial de la ciudad de Sabadell en la modalidad de soporte al asociacionismo comercial para el año 2025.

Con estas subvenciones se pretende promocionar, dinamizar y facilitar las actuaciones de asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, que potencien el comercio local con el cofinanciamiento de proyectos, programas y acciones que deberán de fomentar actividades de interés público o social que dinamicen el comercio urbano de proximidad, que promuevan el asociacionismo comercial impulsando la mejora competitiva del comercio de la ciudad.

1.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En aplicación de las bases específicas reguladoras, se podrán subvencionar acciones de dinamización, comunicación y promoción comercial de la ciudad y acciones destinadas a fomentar la ciudad de Sabadell como marca de ciudad con un amplio tejido comercial y fomentar esta imagen a través de las subvenciones destinadas a potenciar el modelo de comercio urbano de Sabadell.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las subvenciones se podrán otorgar por un importe total máximo de 70.000,00€ en base a la aplicación presupuestaria 701 4391 48900 con carácter plurianual por un importe de 56.000,00€ para el año 2025 y de 14.000,00€ para el año 2026 del presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell.

3.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán solicitar subvención todas las asociaciones de comerciantes de Sabadell legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y al Registro Municipal de entidades de Sabadell. Se puede presentar la solicitud si la entidad se encuentra en proceso de inscripción, haciendo constar esta circunstancia, pero en ningún caso podrá ser beneficiaria de la subvención si no acredita la inscripción definitiva antes de la resolución de la convocatoria correspondiente. Así mismo,

también podrá solicitar subvención el Gremio Comarcal de Hostelería y Turismo de Sabadell y Vallés Centro.

4.- PLAZOS

1.- El plazo de presentación de solicitudes y toda la documentación requerida es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La documentación se puede presentar en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se puede presentar por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y habilitados por el Ayuntamiento de Sabadell.

2.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria de subvenciones es de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

3.- La entidades beneficiarias de las subvenciones deben presentar la justificación de la subvención concedida en un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, mediante los documentos que figuran como anexos de las bases reguladoras.

5.- TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 6 de las bases y que se presente en cualquiera de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se podría presentar por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La tramitación de los expedientes y la resolución de los mismos se efectuaran según disponen las bases reguladoras.

6.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión o denegación de las subvenciones deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y se podrá consultar a través de la página web www.sabadell.cat del Ayuntamiento, así como también se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgación de subvención.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

CODI DE VERIFICACIÓ	 1U1Z 1G3S 1R6H 5439 1CZT				
EXPEDIENT NÚM.	CMR/2024/248	DOCUMENT NÚM.	CMR18I02WZ	DATA	27-11-2024
ÀREA	Àrea de Promoció Econòmica i Projectió de la Ciutat				
UNITAT	Comerç				
ASSUMPTE	Convocatòria de concessió de subvencions pel foment d'actuacions encaminades a la dinamització comercial de la ciutat de Sabadell en la modalitat de suport a l'associacionisme comercial per a l'any 2025				

Modalidad de soporte al asociacionismo comercial

Las subvenciones se otorgarán, como criterio general, mediante el reparto proporcional de la cantidad existente en la partida presupuestaria correspondiente en función de la puntuación obtenida por cada una de las entidades en el proceso de valoración de las solicitudes, entre las que se hubieren acreditado en el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiario o beneficiaria. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para otorgar la ayuda serán los siguientes (sobre un total de 100 puntos):

1. Alcance de la campaña: ámbito de barrio o área de influencia o de ciudad. Fórmula: 5 puntos por cada campaña de ámbito de barrio o área de influencia. 7 puntos por cada campaña en dos o más barrios o áreas de influencia y 10 puntos por cada campaña de ámbito de ciudad. Hasta 20 puntos.
2. Calidad de las campañas o acciones presentadas: grado de elaboración, concreción, coherencia y capacidad de recursos propios. Fórmula: 5 puntos por memoria descriptiva de campaña o acción (10 puntos máximo por este concepto) y 10 puntos por nivel de autofinanciación. Hasta 20 puntos.

Fórmula nivel de autofinanciación:

$$\frac{\text{PRESUPUESTO TOTAL} - \text{SUBVENCIÓN SOLICITADA}}{\text{PRESUPUESTO TOTAL}} = \% \\ \% \times (10 \text{ PUNTOS} \times \% \text{ ASOCIACIÓN MAYOR NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN}).$$

3. Programas de dinamización elaborados conjuntamente por dos o más asociaciones de comerciantes. Fórmula: 5 puntos per cada acció de dinamització comercial elaborado conjuntamente entre dos o más asociaciones. Hasta 10 puntos.
4. Consolidación de la campaña o acción: duración en el tiempo. Fórmula: 2 puntos per cada año de la campaña o acción (incluido el primer año). Hasta 5 puntos.
5. Porcentaje de establecimientos asociados sobre el total de establecimientos de la zona de influencia. Hasta 10 puntos.

Fórmula:

$$\frac{\text{PRESUPUESTO TOTAL}}{\text{NÚMERO DE ASOCIADOS}} = \text{PRESUPUESTO} \times \text{ASOCIADO}$$

$$\frac{\text{PRESUPUESTO} \times \text{ASOCIADO}}{\text{PRESUPUESTO MEDIO DE TOTA LAS ASOCIACIONES} \times 10 \text{ puntos}}$$

6. Acciones propuestas para el fomento del asociacionismo. Fórmula: 2 puntos por cada acción que fomente el asociacionismo. Hasta 10 puntos.
7. Acciones propuestas para la mejora del comercio de la zona de influencia y/o implicación de la entidad en la mejora del comercio urbano de Sabadell. Fórmula: 5 puntos por cada campaña promocional del comercio de la zona de influencia y/o comercio local. Hasta 10 puntos.
8. Acciones que demuestren la implicación o sinergias de la entidad con el territorio donde se desarrolla. Fórmula: 1 punto por cada acción que se desarrolle con la colaboración con otras entidades del territorio. Hasta 5 puntos.
9. Acciones que demuestren el grado de implicación con la marca de ciudad. Fórmula: 1 punto por cada acción que incorpore la marca de ciudad. Hasta 5 puntos.
10. Acciones que promuevan el e-comercio y las nuevas tecnologías. Fórmula: 5 puntos por cada acción. Hasta 5 puntos.

Para obtener subvención, se necesita un mínimo de 50 puntos y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos que hayan obtenido una puntuación inferior.

En caso que la cuantía total de las subvenciones supere el máximo destinado a esta modalidad, las cantidades individuales se reducirán proporcionalmente.

8.- BASES REGULADORAS

El texto íntegro de las bases reguladoras específicas están publicadas en el BOPB de 31 de mayo de 2019 (CVE 2019020167). Las bases se pueden consultar también a través de la página web municipal.